	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 1 de 7

1. Objetivo.

La comunidad educativa de INACAP reconoce el uso de nombre social a los estudiantes y colaboradores que así lo soliciten por medio del procedimiento que establece el presente instructivo de uso de nombre social, que tiene por finalidad fortalecer el respeto a la identidad en el ámbito académico y administrativo, regulando el procedimiento formal para la solicitud y autorización de uso del nombre social, en registros y documentación interna.

2. Documentos Relacionados.

Documentos relacionados		
N°	Nombre de documento	Origen de documento
1	Política de Diversidad e Inclusión	Interno
2	Política de Equidad de Género	Interno
3	Ley N° 21.120 - Reconoce y Da Protección al Derecho a la Identidad de Género	Externo
4	Ley N° 21.369 - Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior	Externo
5	Ley N° 20.609 - Establece Medidas Contra la Discriminación	Externo


3. Definiciones.

a) No aplica.

4. Descripción de las Actividades.


INACAP considera la diversidad como un valor que reconoce y respeta, entendiendo que las diferencias son inherentes al ser humano, siendo estas una oportunidad para crear una institución más inclusiva, equitativa y participativa, creando espacios educativos y de trabajo seguros y respetuosos de la dignidad de las personas, que favorezcan un desarrollo integral y la sana convivencia, promoviendo el trato igualitario de todos los integrantes de su comunidad educativa, rechazando cualquier conducta o práctica que pueda constituir o implicar una discriminación arbitraria.

En concordancia con la misión y valores institucionales, el presente instructivo manifiesta el compromiso de INACAP con las personas, reconociendo, valorando y promoviendo el desarrollo de sus estudiantes, exalumnos, docentes y colaboradores, en un ambiente de respeto, inclusión y seguridad.

	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 2 de 7

Considerando

- Que el Código Civil chileno señala, en su artículo 58 bis: “Nombre es el conjunto de palabras que sirve legalmente para identificar a una persona. Está formado por el o los nombres propios, y por el o los apellidos con que se encuentre individualizada en su respectiva inscripción de nacimiento.
- El derecho a la igualdad y no discriminación son derechos humanos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos instrumentos internacionales se mencionan la no discriminación de las personas por razones de identidad de género y expresión de género y el libre acceso a sus derechos, como son de acuerdo con los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” o Principios de Yogyakarta, donde se establecen las obligaciones de los estados en virtud de los tratados y leyes que consagran estos derechos manos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” o Principios de Yogyakarta, los Estados deben adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de asegurar el pleno disfrute del derecho de las personas a “expresar la identidad o la personalidad, incluso a través del lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o cualquier otro medio”. Así como también, se encuentra en sintonía con La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que han especificado las obligaciones de los Estados referidas a la prevención y erradicación de las violencias y discriminaciones basadas en el sexo o género de las personas.
- La legislación nacional ha incorporado instrumentos referidos a la no discriminación por motivos de sexo o género y el derecho a la identidad de género. Así, la ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, regula un procedimiento voluntario de rectificación de sexo y nombre registral a nivel nacional, permitiendo “hasta por dos veces (...) la rectificación del sexo y nombre (...) para que sean coincidentes con su identidad de género” (Art. 9º) en el procedimiento de cambio de nombre y sexo registral, flexibilizando la legislación ya existente sobre cambio de nombre por motivos diversos al género. Así también, la Ley N°21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, señala como finalidad: “[...] establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual [...]”. Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria, en particular cuando se funda en motivos tales como el sexo, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, entre otros.

	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 3 de 7

Primero: Alcance Del Uso De Nombre Social.

Toda persona integrante de la comunidad INACAP ya sea estudiante o colaborador (docente o administrativo) podrá solicitar el reconocimiento de nombre social.

Esta solicitud solo comprende el nombre de pila por el cual quiere ser llamada la persona, y se mantendrán los apellidos registrados. El nombre social deberá ser utilizado exclusivamente en la documentación y actividades de carácter interno de INACAP.

Estudiantes	Colaboradores
Podrán utilizar el nombre social en: <ul style="list-style-type: none"> Las listas de asistencia a clases/registro de asistencia Nombre asignado al correo electrónico institucional Alias del estudiante asociado al correo institucional Intranet estudiantil 	Administrativos y docentes, podrán utilizar su nombre social en: <ul style="list-style-type: none"> Correo institucional Libreta de direcciones institucional Alias disponible en TEAMS


Todos los miembros de la comunidad educativa se dirigirán verbalmente o por escrito por el nombre social indicado por la persona que hace uso del presente instructivo.

El nombre social no se extenderá a aquellos trámites o documentos en que deba constar el nombre registral de la persona, tales como, para estudiantes, certificados, títulos y todo registro académico; colaboradores, contratos y certificados laborales.

Segundo: Procedimiento del solicitante

La solicitud deberá contener:

1. Declaración Jurada Simple, disponible en la intranet del estudiante y colaborador.
2. Copia de la cédula de identidad por ambos lados
3. La solicitud debe ser presentada en:
 - a. Estudiantes; en la Oficina de Registro Curricular en Sede
 - b. Colaboradores; en la Oficina de la Jefatura de Personas en Sede
4. La oficina de Registro Curricular o la Jefatura de Personas, respectivamente, en un plazo de 48 horas hábiles, deberán revisar los antecedentes, aceptando o rechazando la solicitud, comunicando al solicitante por correo institucional.

	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 4 de 7

5. El proceso completo no podrá exceder los 10 días hábiles, desde que se solicita el cambio de nombre, monitoreando el cumplimiento del presente procedimiento.

Tercero: Rechazo de la solicitud

INACAP se reserva el derecho de denegar la solicitud de cambio de nombre social, a que se refiere el presente instructivo en el que caso de:

1. Que el nombre sea igual a uno de los apellidos, o que junte ambos apellidos.
2. Los que por sí solos o en combinación con los apellidos, sean poco decorosos, humillantes o denigrantes de la persona.
3. Si la solicitud no está claramente relacionada con un cambio por identidad y/o expresión de género.
4. Cuando la persona no presente la documentación requerida en el punto anterior


Una vez informado el rechazo, la persona solicitante, podrá efectuar una nueva solicitud en cualquier momento.

Cuarto: Procedimiento de la solicitud

Estudiantes	Colaboradores
Posterior a la aprobación de la solicitud, desde Registro Curricular se ingresa el requerimiento en el centro de ayuda JIRA.	Posterior a la aprobación de la solicitud, el o la Jefe de Personas, debe ingresar la solicitud en el centro de ayuda JIRA, de la siguiente forma secuencial: <ul style="list-style-type: none"> • Ruta de la solicitud: Requerimiento > Gestión de Accesos A Sistemas Y Aplicaciones > Correos, Claves y Cuentas Genéricas > Correo > Libreta de direcciones > Cambio de Nombre Social (administrativo) • Ingresar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Rut del colaborador ○ Nombre del colaborador ○ Nombre social ○ Sede ○ Adjunto: Declaración Jurada firmada por la persona solicitante

Quinto: Garantías de Trato Digno

A fin de garantizar el trato digno en el proceso, no se podrá:

	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 5 de 7

1. Denegar arbitrariamente la solicitud por ninguna autoridad ni participantes en el proceso, por razones que no sean las señaladas en el presente instructivo.
2. Incumplir la obligación de llamar a las personas por su nombre social.
3. Difundir información personal del proceso de cambio de nombre social, identidad de género o algún antecedente personal consignado en la solicitud.
4. Realizar manifestaciones de rechazo, discriminatorias, que cause malestar o afecte la dignidad de la persona durante el proceso de cambio de nombre social.

Sexto: Desistimiento del Uso del Nombre Social

Las personas que lo requieran podrán solicitar por escrito, la anulación del uso de su nombre social, ante la oficina correspondiente. En ese caso, la persona volverá a usar su nombre registral en todos los campos, registros y documentos internos de INACAP, todo lo cual será gestionado dentro de los mismos procesos contemplados en el presente instructivo.

1. Registros del Proceso.

Registros del Proceso						
Nombre	Almacenamiento	Protección	Recuperación		Retención	Disposición Posterior
			Responsable	Indexación		
Declaración Jurada Simple	Registro Curricular Sede (Estudiantes)/ Jefatura de Personas Sede (Colaboradores)	Digital	Jefe Registro Curricular Sede/ Jefe de Personas Sede	Año	Ilimitada	Sin eliminación

2. Anexos.

a) Anexo 1 - Declaración Jurada Simple:

Se solicita que la presente declaración sea completada en forma manuscrita, con letra impresa y legible, utilizando solo mayúsculas, con el objeto de no incurrir en errores.

DECLARACION JURADA SIMPLE

A.....de..... Del año Yo.....
RUT..... Con domicilio en comuna de
..... carrera/cargo..... Declaro que solicito utilizar el nombre
social..... en los registros señalados en el "Instructivo de Uso de Nombre
Social en INACAP".

Declaro tener conocimiento que:


Este nombre social tendrá solo los efectos internos de INACAP, es decir, nombre de pila por el cual quiere ser llamada la persona, y se mantendrán los apellidos registrados. El nombre social deberá ser utilizado exclusivamente en la documentación y actividades de carácter interno de INACAP.

Estudiantes	Colaboradores
Podrán utilizar el nombre social en: <ul style="list-style-type: none">• Las listas de asistencia a clases/registro de asistencia• Nombre asignado al correo electrónico institucional• Alias del estudiante asociado al correo institucional• Intranet estudiantil	Administrativos y docentes, podrán utilizar su nombre social en: <ul style="list-style-type: none">• Correo institucional• Libreta de direcciones institucional• Alias disponible en TEAMS

- No tiene implicancia legal en otros los documentos que tengan efectos externos a INACAP deberán generarse con mi nombre registral que aparece en mi cédula de identidad.

Puedo solicitar por única vez este nombre, en caso de desistir posteriormente del uso del nombre social, concurriré personalmente a la oficina correspondiente para informar por escrito.

Firma

	Instructivo Uso de Nombre Social	Versión	2.0
		Fecha Aprobación	Marzo / 2025
	Gestión Regulatoria	Páginas	Página 1 de 7

3. Control de Cambios.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Tema modificado	Resumen de modificaciones
1.0	Diciembre / 2024	Versión inicial	No aplica
2.0	Marzo / 2025	Título	Se ajusta el título, eliminando la referencia a Rectificación.
		Objetivo	Se realiza un ajuste menor en el objetivo del instructivo.
		Descripción	Se actualiza por completo la descripción, ajustando el uso de nombres para estudiantes y colaboradores. Además, se eliminan todas las referencias a Rectificaciones.

4. Control de Aprobación.

Control de Aprobación			
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Bárbara Donaire Avendaño Nicole Velásquez Velásquez	Soledad Figueroa Mandiola	Ximena González Agurto
Cargo	Encargada de Diversidad, Género e Inclusión Asesora de Diversidad, Género e Inclusión	Secretaria General	Directora de Asuntos Regulatorios
Fecha	Marzo / 2025	Marzo / 2025	Marzo / 2025